



## **María Marcela Torres Peimbert** **Diputada Federal**

**CC Secretarios de la Honorable Cámara de los Diputados**

**LXIV Legislatura,**

**P r e s e n t e s .**

La que suscribe, María Marcela Torres Peimbert, diputada federal integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, fracción I, 79, numeral 1, 158, fracción VIII y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, por la que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la fundamentación y la motivación jurídicas respecto a la prohibición al Centro Médico ABC para realizar pruebas SARS-COV2, 1gG, al tenor de las siguientes consideraciones.

### **Consideraciones**

Han sido muchas las trabas que el Gobierno de la República ha impuesto a las instituciones privadas de salud para realizar pruebas de COVID-19, lo anterior a efecto de mantener el control sobre las cifras de contagio en el País. Se ha demostrado, por parte de diversos medios de comunicación, nacionales e internacionales, que el Gobierno ha intentado mantener las cifras de contagio y muertes muy por debajo de la realidad. Su “verdad” estadística deja serias dudas en la comunidad de científica, haciendo que la ciudadanía cuestione la pertinencia de la estrategia del gobierno para combatir la pandemia o para regresar a lo que ha denominado como “la nueva normalidad” si estas medidas se realizan con base en datos maquillados.



## **María Marcela Torres Peimbert** Diputada Federal

El día de hoy, México se encuentra en la fase tres de la pandemia de coronavirus, lo cual significa que, en palabras del propio Hugo López-Gatell, es una fase de ascenso rápido en donde se acumularán gran número de casos de contagios de hospitalizaciones. Dada la severidad de la pandemia en la fase en la cual nos encontramos sería deseable que todos los esfuerzos, incluidos los de la iniciativa privada, para combatir la pandemia serían incentivados por el Gobierno, sin embargo esto no es así.

Los números que ha dado el gobierno respecto al número de contagios y decesos, han sido duramente cuestionados por parte de especialistas y medios de comunicación internacionales, es el caso del New York Times, el cual en su nota del 8 de mayo de 2020, calcula que el número de personas que pudieron haber muerto de COVID-19 en la Ciudad de México es más de tres veces la que muestran las cifras federales.

Cabe señalar que el Instituto de Medición y Evaluación de la Salud (IHME, por sus siglas en inglés), cuyas herramientas de medición son de referencia para los Estados Unidos de Norteamérica, proyectan que para el 4 de agosto habrá casi 7 mil defunciones en México, lo cual implicaría que el pico de la pandemia sería en esta misma fecha. La narrativa del gobierno y sus planes para la reanudación gradual de actividades económicas a partir del 1 de junio, se basan en “otras cifras” mucho más optimistas, pero poco realistas cuando se revisan los números que diversas fuentes de información han puesto en el debate público.

Resulta grave que toda la planeación del regreso paulatino a actividades se de con base en datos inexactos, ya sea por falta de pruebas o derivado de una estrategia política que tenga como fin el reducir el costo político que asumirá el gobierno derivado del mal manejo de la crisis.



## **María Marcela Torres Peimbert** Diputada Federal

Cabe señalar que en abril de este año la Organización Mundial de la Salud (OMS por sus siglas en inglés) recomendó el aumento de pruebas en la medida que aumentarían los casos sospechosos, asimismo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señaló que México ocupaba el ultimo lugar de aplicación de pruebas para identificar COVID-19 de entre los 36 países que forman parte de él, lo cual no ha sucedido.

El hospital ABC comenzaría a realizar pruebas de plasma convaleciente, mismas que consisten en detectar a personas que estuvieron contagiadas de COVID-19 y que cuentan con un muy alto numero de anticuerpos con el fin de utilizar su plasma (un solo paciente puede donar 600 ml y con ello ayudar a tres enfermos) para curar a otros enfermos. La realización de un gran número de pruebas a efecto de determinar quienes eran posibles donadores desenmascararía la mentira sobre la cual el gobierno ha construido los planes tanto para manejar la pandemia, como para regresar a la nueva normalidad.

Las pruebas que realizaría el hospital ABC para llevar a cabo el tratamiento de plasma por saturación, serían efectuadas con el fin de combatir la saturación critica que hay en el hospital de enfermos de COVID-19, cabe señalar que los ensayos de dichas pruebas fueron enviados a la Clínica Mayo, quien es reconocida a nivel mundial por sus estándares de calidad.

Este tratamiento, en palabras del Dr. Francisco Moreno, tiene dos siglos de conocerse, puesto que antes de la existencia de antibióticos se utilizaba para tratar enfermedades, por lo tanto no se considera un tratamiento experimental ya que se ha demostrado en otros países su utilidad.



## **María Marcela Torres Peimbert** **Diputada Federal**

El especialista señala que este tratamiento ayuda a que los enfermos de COVID no lleguen a necesitar un ventilador, generando así disponibilidad de camas para otros pacientes, puesto que dicho tratamiento ayuda a que el periodo de la enfermedad se acorte.

Sin embargo, el martes 12 de mayo se filtraría en redes sociales la noticia de que la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), no permitió que se realizará la prueba serológica para el suero del plasma convaleciente, el cual se usa para transferir anticuerpos a los enfermos de COVID-19 de pacientes que se han recuperado de esta enfermedad.

Resulta sospechoso que en el marco de una pandemia de la gravedad como la del COVID-19, el gobierno, sin la debida fundamentación y motivación se prohíba a la iniciativa privada realizar no solo pruebas, sino un tratamiento que ha demostrado funcionar en el combate a esta enfermedad.

Por otra parte, el 22 de abril de 2020, la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) otorgó el dictamen que autoriza al Seguro Social el uso clínico de plasma de pacientes convalecientes.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del comunicado de prensa No. 288/2020, informó que:

“Recibió la transfusión de dos unidades de plasma, de pacientes recuperados de COVID-19, lo que le permitió mejorar su estado de salud.



## **María Marcela Torres Peimbert** Diputada Federal

Madre de cinco hijos y con 11 nietos, Hortensia recibió vía intravenosa dos unidades de plasma, cada una con 200 mililitros, de donadores distintos recuperados de COVID-19, lo cual también le permitió superar esta enfermedad, sin presentar algún evento adverso por tratarse de un componente diferente a su cuerpo.

Este elemento fue abastecido por el Banco Central de Sangre del Centro Médico Nacional La Raza, de acuerdo a la compatibilidad de donadores y receptora, y con previo consentimiento informado de los mismos.”

Es evidente que si una institución pública puede realizar un tratamiento experimental, el cual requiere para su elaboración la toma de pruebas SARS-COV2, 1gG, no podría negarse esta posibilidad al Centro Médico ABC, suponiendo sin conceder que la COFEPRIS tuviera elementos jurídicos suficientes para negar la realización de las pruebas necesarias para llevar a cabo el tratamiento de plasma por saturación, estas deberían haber sido notificadas por escrito al representante del Centro Médico ABC, situación que no sucedió.

Personal del Centro Médico ABC, hizo de nuestro conocimiento la forma ilegal en la que actuaron los funcionarios de COFEPRIS, indicando que el día 8 de mayo de 2020, éstos llegaron a hacer una visita de verificación sanitaria extraordinaria al laboratorio clínico del multicitado Centro Médico, tal como consta en el acta no se encontró anomalía alguna, levantaron una acta donde asentaron que todo estaba en orden, para regresar una hora después y señalar que por orden superior se cancelaba la realización de las pruebas.

Para mayor ilustración del asunto a continuación se detalla el contenido de las actas entregadas al Centro Médico:



## María Marcela Torres Peimbert Diputada Federal

**Visita de Verificación Sanitaria Extraordinaria No. 20-AF-3309-02441-LV, iniciada el 8 de mayo y cerrada el 12 de mayo de 2020, al Área de Laboratorio Clínico del Centro Médico ABC.**

**Objeto:** la verificación general del Laboratorio.

**Se revisó:**

- 1.- La documentación legal y técnica (aviso de funcionamiento y responsables).
2. La organización (manuales, programa de mantenimiento).
- 3.- La infraestructura (áreas de registro, toma de muestras solicitudes de exámenes, entrega de resultados).
- 4.- Los recursos humanos (personal, títulos, certificados).
- 5.- Los recursos materiales (insumos).
- 6.-Los Contratos de Servicio de referencia (envío de muestras y corresponsabilidad de los resultados).
- 7.- La Calidad (evaluación y acreditamiento de cada una de las pruebas).
- 8.-Higiene y Bioseguridad (medidas preventivas de protección, transporte y almacenamiento).
- 9.- Los Residuos Biológico- Infecciosos (manejo, separación y señalización).

**Primer Acta.** - Al concluir la visita se levantó un Acta que concluyo **el cumplimiento total de todos los puntos evaluados.**

**Segunda Acta.**- No obstante que ya se había cerrado y firmado la Primer Acta, el verificador manifestó y escribió en el acta **“que por indicaciones de sus superiores”** debía abrir nuevamente la visita de verificación para elaborar una Segunda Acta y **“suspender la**



## María Marcela Torres Peimbert Diputada Federal

**realización del estudio SARS-CoV2 IgG, por ofertar pruebas para detectar anticuerpos IgG de COVID-19 en suero de paciente posterior a que se presentó la enfermedad o un cuadro presuntivo”,** que no es una prueba de detección de COVID-19, sino que se realiza para determinar si un paciente expuesto, generó anticuerpos, es decir su objeto es conocer la medición de anticuerpos en pacientes que ya se encuentran recuperados de SARS-CoV2.

En esta Segunda Acta el visitador también concluyo **el cumplimiento total de todos los puntos evaluados, salvo la suspensión de toma de muestras del estudio SARS-CoV2 IgG.**

Esta discrecionalidad oculta claramente una estrategia política y no una de salud pública. Es claro que el Presidente de la República quiere tener el control absoluto de las cifras oficiales imponiendo su narrativa sobre la realidad de las cosas, lo cual no solo implica diversas violaciones constitucionales como el principio contenido en el artículo 16 de la nuestra Carta Magna el cual mandata a que todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y , por lo segundo también deben señalarse precisamente las circunstancias las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

El negar la realización de las pruebas para llevar a cabo este tratamiento implica sacrificar vidas humanas. Derivado de la crisis se ha exceptuado de todos los trámites al gobierno federal quien ahora realiza este tratamiento, cabe señalar que las instituciones de salud pública, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, no tienen la capacidad de atender a todos los enfermos, por ello la lucha contra la pandemia debe ser un esfuerzo conjunto y



## María Marcela Torres Peimbert Diputada Federal

no un bloqueo constante por parte de la autoridad para que los particulares realicen este tipo de acciones.

Es grave que las autoridades sanitarias actúen de esta manera, situación por la cual el Legislativo debe exigir que se expresen la fundamentación y motivación con la que actuó para prohibir que el Centro Médico ABC realice estas pruebas en el entorno de esta pandemia que ha sido absolutamente manejada desde el interés político y no interés público.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta soberanía sea aprobado el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, para que informe a esta Soberanía de forma detallada la fundamentación y motivación jurídicas respecto a la prohibición al Centro Médico ABC para realizar pruebas SARS-COV2, 1gG e informe el nombre del funcionario público quién dio la orden para que dicho Centro Médico detuviera todas las pruebas.

*Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los 19 días del mes de mayo de 2020.*

**Diputada María Marcela Torres Peimbert**